

Bogotá D.C., 7 de junio de 2019

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-1723

Señor
FRANCISCO ARIAS JIMÉNEZ
Carrera 6 A No. 39-81 apto. 201 Barrio Restrepo
Ibagué, Tolima

Ref.: contesta y remite petición CE-EXT-2019-939

Respetado señor **Arias Jiménez**:

Cordial saludo. En atención a su escrito, recibido en este despacho el 4 de junio de 2019, por medio del cual solicita concepto sobre la existencia de inhabilidad respecto a una situación particular, me permito informarle:

De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la Constitución Política y a las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de la Presidencia carecen de competencia constitucional y legal para atender la consulta formulada.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política, la función consultiva del Consejo de Estado está atribuida en forma exclusiva y excluyente a la Sala de Consulta y Servicio Civil, y a ella accede solamente, como lo señalan las normas antes citadas, el Gobierno Nacional, esto es, el señor Presidente de la República, los Ministros del Despacho y los Directores de los Departamentos Administrativos como únicas autoridades con vocación para elevar consultas sobre temas de la Administración.

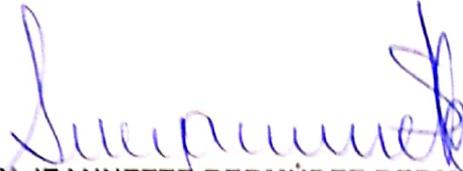
Por tal motivo, la Sala de Consulta y Servicio Civil no puede conceptuar sobre asuntos que le propongan los particulares, autoridades o entidades diferentes a las enunciadas.

con base en lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, su escrito será enviado a la Oficina Asesora Jurídica del Consejo Nacional Electoral,



dependencia que en el ámbito de sus competencias podrá prestarle la asesoría correspondiente, con fundamento en el artículo 265 constitucional.

Cordialmente,



LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FJB/smc

Anexo: petición en 1 folio

c.c.: Jefe de Oficina Jurídica del Consejo Nacional Electoral. Calle 26 No. 51-50. Bogotá D.C.